

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00314
DEMANDANTE: ADRIANA PAOLA ORTÍZ
DEMANDADO : FLORENTINO GÓMEZ CORTÉS

Vencido el término concedido a la parte demandante mediante providencia fechada 19 de octubre de 2021, para que notificara el mandamiento de pago que data del 07 de octubre de 2020 a la ejecutada, sin que hiciera pronunciamiento alguno, ni demostró actos tendientes a llevar a cabo la carga procesal que por ley le corresponde, por lo que el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE las actuaciones dentro de las presentes diligencia, conforme a la norma citada anteriormente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR terminado** el presente proceso por desistimiento Tácito.

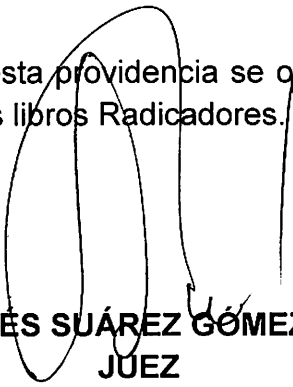
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado, siempre y cuando no existan remanentes, de ser así se dejarán a disposición del proceso respectivo.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte **demandante** practíquese el desglose de los documentos que reposan dentro de estas diligencias con las constancias respectivas y hágase entrega de estas al actor, previa cancelación del arancel a que haya lugar.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia, a costa de la parte interesada, cuando lo solicite.

SEXTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las diligencias, dejando las constancias en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ
JUEZ